



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3547

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/07/2001 - B.Inf. 35/2001

Sancionada: 14/08/2001

Promulgada: 03/09/2001 - Decreto: 1111/2001

Boletín Oficial: 20/09/2001 - Nú: 3923

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Desaféctase de su condición de bien del dominio público, como espacio verde, el inmueble ubicado en la localidad de San Antonio Oeste cuya designación catastral es: DC 17, Circunscripción 1, Sección B, Manzana 528, Parcela 01, correspondiente al plano n° 308/87 y protocolizado en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 181, Folio 89.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.